GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR
Received:
May 14, 2026
9:17 AM

LUZ M. SOLA LÓPEZ (Parte Querellante) v. LUMA ENERGY Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC (Parte Querellada)	NÚM. NEPR-QR-2026-0029

MOCIÓN ACLARATORIA SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

Comparece la parte querellante, LUZ M. SOLA LÓPEZ conducto de su representación legal, y muy respetuosamente EXPONE, ALEGA Y SOLICITA:

1. Que la parte querellada alegó mediante moción haber enviado un correo electrónico con fecha del 22 de abril de 2026.

2. Que esta parte querellante había informado previamente a la Honorable Junta, mediante moción, que no había recibido el referido correo electrónico de fecha 22 de abril de 2026.

3. Que, posteriormente, contratamos los servicios del ingeniero en computadoras Marc Bonet, quien asistió a esta parte en la búsqueda e investigación del correo electrónico en controversia, toda vez que, según aparecía en nuestra computadora y en los correos electrónicos recibidos regularmente, dicho mensaje no figuraba como recibido en la bandeja principal de entrada correspondiente a esa fecha.

4. Que finalmente se logró localizar el referido correo electrónico en el área de “correo no deseado” o “Spam”, también conocida como área de “chatarra”, donde aparentemente fue enviado automáticamente por el propio sistema de seguridad del correo electrónico al identificarlo como un mensaje sospechoso o potencialmente no seguro, razón por la cual fue desviado de los correos regulares recibidos.

5. Que acompañamos fotografías y evidencia de la secuencia de correos electrónicos regularmente recibidos, así como copia de lo que resultó ser el correo electrónico localizado en el área de “Spam” o “correo no deseado”, el cual posteriormente fue descartado o eliminado automáticamente por el sistema de seguridad.

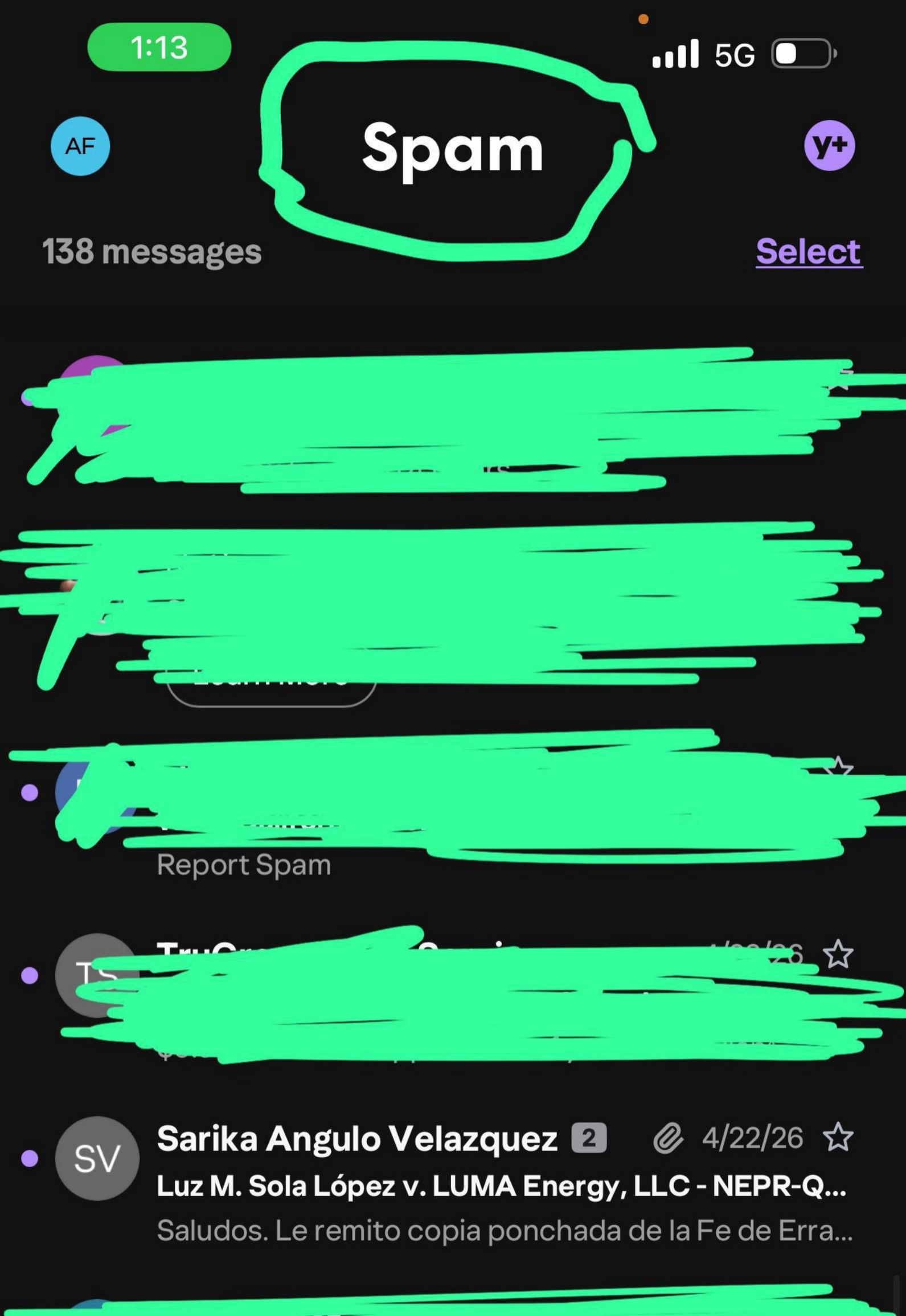
POR TODO LO CUAL, suplicamos muy respetuosamente que se tome conocimiento de que, por las razones antes expuestas y con la ayuda del ingeniero en computadoras Marc Bonet, se logró aclarar la situación relacionada al correo electrónico en controversia, pudiéndose constatar que dicho mensaje del 22 de abril de 2026 no fue recibido correctamente en la bandeja regular de entrada de esta parte, al haber sido rechazado, desviado o descartado automáticamente entre los correos electrónicos regulares recibidos.

CERTIFICO que se ha enviado copia a la parte contraria.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO
En San Juan, Puerto Rico, el 14 de Mayo de 2026.



Lcdo. Antonio E. Figueroa Rodríguez.
Dirección: PG87 Vía Arcoíris, Trujillo Alto, Puerto Rico 00976.
RUA: 8528.
Email: figueroaantonio65@yahoo.com
Tel: (787) 960-1564.


1:13
5G
AF
Spam
138 messages
Select
Report Spam
Sarika Angulo Velazquez
2
4/22/26
Luz M. Sola López v. LUMA Energy, LLC - NEPR-Q...
Saludos. Le remito copia ponchada de la Fe de Erra...